



Sección Judicial

Remates

FABIÁN NÚÑEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 5 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora a mi cargo Dra. Rosa María Caram de Allende, Secretaria Única, hace saber en los autos "Cordo Marcelo c/ Del Valle Sánchez Idolinda s/ Cobro Ejecutivo" (Expte N° 62124), que el Martillero Fabián Núñez (2407 L de Z) CUIT: 23-174249957-9, subastará EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 12.00 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora con domicilio en la calle Pórtela 615 y 625 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, el 100 % de un departamento que se denomina como unidad funcional número dos que es parte del inmueble ubicado en la localidad de Villa Domingo, partido de Avellaneda, con frente a la calle San Lorenzo número 538/546 entre las calles Villegas y Cordero edificado en dos lotes de terrenos designados en su título como lotes f y b de la manzana D, la unidad funcional número dos está integrada por el polígono cero cero -cero dos con una superficie total del polígono de 52,27 metros cuadrados, con un porcentual de 14,93 %, Nomenclatura Catastral: Cir: II, Sec: F, Maz: 74 Parc.: 28 a, inscripto en la matrícula número 13154/00-02 de Avellaneda. Del mandamiento de constatación surge que el Oficial de Justicia fue atendido por la Sra. Viviana García de Sánchez D.N.I. 22.260.261 quien manifestó que en el presente inmueble vive con su familia, Julio César Sánchez y hermano de la demandada y dos hijos menores de edad. Base: \$ 99.400,00 se exige de quien resulte comprador la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el Art. 133 CPCC. Señala 30 %, con más 1 % de sellado fiscal, Comisión del 3 % cada parte más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085), no pudiendo ceder y/o transferir el respectivo boleto de compra venta a terceras personas, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta, saldo de precio 5 días de aprobada la subasta. Adeuda Impuestos Municipales: \$ 2143,06 al 04/05/2010, Inmobiliario \$ 87,70 al 15/04/2010, Aysa: no registra deuda. El inmueble se podrá visitar los días 25 y 26/09/2012 de 10:30 a 11:00 hs. Lomas de Zamora, de 2012. Adriana Mollard, Abogada. L.Z. 48.481 / sep. 18 v. sep. 20

HILDA B. GARCÍA PÉREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Morón comunica en autos "Consorcio de Propietarios Edificio Avellaneda c/ Rivero Carlos Alejandro s/ Cobro Ejecutivo de expensas" Exp. 39.256, que la Martillera Hilda B. García Pérez Col. 1766 CUIT 27-16315448-5 rematará en Av. Rivadavia 17929/31 Morón Prov. Bs. As., EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 10 HS., el inmueble sito en Avellaneda N° 65 / 69 / 71 / 73, e/Rivadavia y Belgrano, de Ramos Mejía, Pdo. La Matanza., Prov. de Bs. As. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sobre lote desig., con todas las medidas y linderos s/título. Sup. 22,48 dm2. U.F. 14, Polígono: 00-14, Nom. Catas.: Circ: II, Secc: G, Manz: 403, Parc: 4 A, Suparc: 14, Matr: 170/14 (070), en el estado que se encuentra. Se trata de una cochera doble en pta. bja., a la izquierda de la entrada. Ocupado por 2 automóviles. Deudas; Muni. fs. 189/203 al 19/07/10 \$

3.252,07. Arba fs. 213/218 Pda. 329827 al 13/10/10 \$ 640,00. Expensas fs. 185/186 al 27/08/10 \$ 40.313. Base; \$ 13.172,66. Venta al contado y al mejor postor. Señala 20 %, Comisión 3,5 % c/parte + aportes de Ley a cargo del comprador, Sell. 1 %, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales bajo apercibimiento del Art. 585 del CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento del Art. 133 del CPCC. Compra en Comisión el comprador deberá cumplir con el Art. 582 del CPCC. Conforme al orden de privilegios y de no existir remanente el comprador se hará cargo de los impuestos, tasas y contribuciones y expensas. Estas últimas, si correspondiere a partir de la toma de posesión sin perjuicio de que también podrá hacerse cargo de los anteriores a la fecha de posesión, pudiendo repetir estos contra el anterior propietario. Exhibición 20 y 21 de septiembre de 16 a 17 hs. Consorcio: Cuit: 30-58239728-3, Rivero: CUIT: 20-17745888-1, Mart. 0220 - 4832828/15-5156-0397. Morón, 23 de agosto de 2012. Mirtha Inés Francese, Secretaria.

Mn. 64.159 / sep. 19 v. sep. 21

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - El Presidente del Tribunal de Trabajo N° 1 de Lomas de Zamora del Departamento Judicial de Lomas de Zamora hace saber que en autos caratulados "Colangelo Gilda Enny c/ Asociación Mutual Díaz Vélez (ayud. Prev.) s/ Cobro de Haberes" N° de causa: 39189 EL DÍA VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS HORA 12,00, en el Salón de Remates de la calle Portela 615/25 (Colegio de Martilleros) de Lomas de Zamora, el Martillero Público Sr. Daniel A. Toth - CMDJLZ - tel-4-243-2640-subastará judicialmente sin base, al contado y mejor postor los siguientes bienes que se detallan a continuación: (1) Equipo de radiología con su camilla sin marca visible ni numeración, (1) Mamógrafo color gris sin marca ni numeración (1) camilla de ginecología (1) sillón de consultorio dental con un comando de pie para torno marca Air-Cart-Mikrodenta, siendo depositario de estos bienes la Sra. Karina Rueda con DNI N° 23.151.421 exhibiéndose los mismos el día jueves 4 de octubre del año 2012 dentro del horario de 15 a 16 horas en la calle Díaz Vélez N° 238 de Loma Verde, Adrogué Pdo. de Alte. Brown, Condiciones de venta: Comisión 10 % más aporte de ley del 10 % y el precio de venta-comisión y aporte de ley en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Entregándose los bienes al finalizar la subasta y previo acuerdo con el martillero interviniente siendo a cargo de los compradores los gastos de desmonte-desarme-transporte y acarreo de los mismos. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2012. Gustavo Daniel Budnik, Secretario.

C.C. 9.569 / sep. 19 v. sep. 20

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Gral. San Martín

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de San Martín, comunica en autos "Gómez de Monzón Blanca Monserrat c/ Fazio Armando Pascual s/ Despido - Ley Nacional de Empleo" (Exp. 28987), que el Mart. Púb. Rafael Salvador Murgia (CUIT 20-08515414.2) (Tel. 15-4166-6053) rematará EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 10:00 HS., en la calle 95 N° 1839 de San Martín, el inmueble de la calle Romero N° 1861 (hoy Maestro Ángel D'Elía), de San Miguel, Pdo. de San Miguel,

Pcia. de Bs. As. Nom. Cat.: Circ.: I, Secc.: A, Maz.: 35, Parcela: 2b, Matrícula 21179, según Mand. Const. al 1/11/2011: se trata de un galpón cerrado, que según manifestaciones del Sr. Jorge Rodríguez que se encontraba en lugar, quien manifestó que en el lugar no vive nadie, y está destinado a alquiler de cocheras y menciona que el propietario es el Sr. Armando Pascual Fazio. Adeud. Arba: al 31/7/2012 - \$ 14.198,60 - Munic.: al 31/7/2012 - \$ 19.696,55 - ABSA. al 31/7/2012 - \$ 2.840,02 - Base: \$ 533.333. Señala 10 % - Comisión 3 % c/parte - Sellado Boleto 1 % - Adic. Ley 7.014 - Dinero en efectivo en el acto de la subasta - Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Visitar el día 25/9/2012 en el horario de 13 a 14. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del asiento del Tribunal bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 41 del CPCC y de que las sucesivas providencias se les darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del CPCC. Y Art. 16 de la Ley 11.653. Laura Inés Sánchez, Secretaria.

C.C. 9.582 / sep. 19 v. sep. 21

SALVADOR FRANCISCO MESSINA

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4, Secr. Única de San Isidro, comunica en autos "Y.P.F. S.A. c/Biagi Horacio Antonio s/Exhorto" (Expte. N° 3470-E que el Martillero Salvador Francisco Messina rematará EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 11,00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en la calle Alte. Brown 160 San Isidro, Un inmueble ubicado en el Pdo. de Vte. López Pcia. de Bs. As. con frente a la calle Mariano Pelliza N° 2040/ 42/ 44/ 46/ 48 entre Avellaneda y Quintana con entrada independiente por Mariano Pelliza 2048 Unidad Func., Uno, Políg. 00-01, 01-01, y 02-01 Nom. Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 10. Parc. 23a, Matrícula 1530/1, (fs. 152) P. Baja Liv-Com. de 3x6, toilettes, office-cocina 2,20 x3,30 com. diario 2,50x 3,30, lavadero cubierto de 3,30x 3 Fdo. Libre 3,30 x 15, en 1er. piso 2 dorm. 3,30x 3,50 c/placard , 1 baño completo y toilette, 2do. Piso play-room 3,30x 4 antigüedad aprox. 40 años, ocupado en carácter de inquilinos por Irene Adela Vázquez, y familia (fs. 332). Base \$ 128.351,30 (fs. 142 Vta.) al contado al mejor postor. Señala 30 % la que deberá ser abonada al contado o con cheque certificado en pesos o su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior o depósito en pesos o en dólares en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos actuados. Comisión 3 % cada parte más IVA, sellado de boleto y aportes de ley, todo en efectivo. La venta se efectuara al mejor postor, debiendo exhibir cada uno para ingresar al Salón de Remates, la suma de \$ 12.853,13, en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, o cheque certificado o depósito en pesos o en dólares en el Banco de la Pcia. de Bs. As. Suc. Tribunales de San Isidro, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos actuados. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El Comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. El Saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC, ello en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales a la orden del juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y como perteneciente a los autos referidos. No se permite la compra en comisión. El Monto de las deudas que por impues-

tos tasas o servicios registró el inmueble será en su totalidad a cargo del comprador. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de la ley para el cobro. Deudas rentas (fs. 296) \$ 246,10, Municipalidad (fs. 287) \$ 14.110,17, Expensas no hay deudas por no haber consorcio constituido. Visitar los días 7, 8 y 9 de octubre de 2012 de 13 a 15 hs. San Isidro, 7 de septiembre de 2012. María Teresa Pomillio, Secretaria.

L.P. 26.188 / sep. 19 v. sep. 21

DARDO HERIBERTO BOZBRANNY

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra Pigüé, hace saber que el martillero Dardo Heriberto Bozbranny inscripto a la matrícula 766 C.A.B.B., designado a propuesta de parte en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra - Pigüé c/Aguado, Nicolás s/Apremio" Expte. N° 5670/00, subastará públicamente EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 11,30 HS., en la localidad de Pigue, Partido de Saavedra, sobre las mismas siete fracciones de terreno baldíos y libres -de todo ocupante, designadas catastralmente como: 1°) Circunscripción II; Sección D; Manzana 77, Parcela 4-a, Partida 6983; Base \$ 22.000; 2°) Circunscripción II; Sección D; Manzana 77, Parcela 4-b, Partida 9599; Base \$ 22.000; 3°) Circunscripción II; Sección D; Manzana 78, Parcela 4-e, Partida 9613; Base \$ 22.000; 4°) Circunscripción II; Sección D; Manzana 78, Parcela 4-f, Partida 9614; Base \$ 22.000; 5°) Circunscripción II; Sección D; Manzana 83, Parcela 2-b, Partida 9620; Base \$ 20.000; 6°) Circunscripción II; Sección D; Manzana 83, Parcela 3-b, Partida 9621; Base \$ 20.000; 7°) Circunscripción II; Sección D; Manzana 83, Parcela 4-e, Partida 9627, Base \$ 20.000; al contado y al mejor postor, seña 10 % comisión 4 % a cargo cada parte, sellado 1 % sobre el precio de la subasta; 10 % del monto de la comisión aporte Art. 41 Ley 7.140 todo en efectivo en el acto del remate, a cargo parte compradora. Gastos de escrituración a cargo del comprador. El inmueble reconoce deudas por Tasa Municipales e Impuestos Inmobiliarios que podrán los interesados consultar en el expediente. El remate no se aprobará hasta la agregación del título o conformidad del comprador. Para revisar media hora antes de iniciar el remate. Pigüé, 10 de septiembre de 2012. Dr. Roberto Diego Mahón, Secretario.

C.C. 9.636

EMILIO MARTÍN CIACIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pergamino, hace saber que en autos "Pergamino Agro S.A. c/ Falabella Walter Fabián s/ Cobro Ejecutivo Expte. N° 61.243, el Martillero Emilio Martín Ciacia venderá en pública subasta, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 9 HS., en Mitre 470 de Pergamino. De resultar necesario 2da. y 3 era. subastas los días 17 y 29 de octubre de 2012, a la misma hora y mismo lugar con base reducida en un 25 % y sin base respectivamente, el inmueble ubicado en calle San Martín 420 de Chacabuco con la siguiente identificación catastral: Partido Chacabuco (26), Circ. I, Secc. F, Qta. 437, Manzana 437 d, Parcela 28, Matrícula 6872. Condiciones: Base \$ 123.366. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 % a cada parte, más 10 % de Aportes Jubilatorios e IVA sobre la comisión. Sellado 1 %. Estado de ocupación: Según mandamiento de constatación de fs. 168 ocupado por el demandado y su grupo familiar. Los impuestos tasas y contribuciones adeudadas y los que se generen hasta el momento de escriturar, como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la parte compradora. A título informativo se detallan las siguientes deudas: ARBA \$ 3.447. Tasas municipales \$ 5976. Visitas: Los días anteriores a cada subasta de 9,30 a 12 hs. Pergamino, 11 de setiembre de 2012. Mariángel Villalba, Secretaria.

L.P. 26.251 / sep. 20 v. sep. 25

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvina Di Carlo

Miks, del Departamento Judicial de Necochea, sito en calle 60 N° 3081, C.P. 7630, comunica en autos: "Romero, Victoria s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 38.837, que con fecha 7 de mayo de 2012, se ha decretado la Quiebra de VICTORIO ROMERO, argentino, DNI 16.370.063, domicilio real en calle 73 N° 2774 de la ciudad de Necochea, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 30 de octubre de 2012, ante el Síndico C.P.N. Adelqui Alfredo Acosta, en el domicilio de calle 63 N° 2854 de esta Ciudad, los días martes y jueves de 09:00 a 11:00 Hs., Teléfono: (02262) 426285, e-mail: estudio@estudio-mariucci.com.ar, quien deberá presentar los informes individuales hasta la fecha 4 de diciembre de 2012 y el informe general hasta la fecha 20 de febrero de 2013. Necochea, 28 de agosto de 2012. Carolina Marié, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.310 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Doctor Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, tel.-fax (0249) 4442344-, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en incidente N° I/785 caratulado "Quiroga, Sonia Elizabeth s/ Incidente de suspensión de juicio a prueba en causa N° 2407"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: "Tandil 6 de septiembre de 2012. Atento el estado de la causa, y no siendo habida a la fecha la encartada SONIA ELIZABETH QUIROGA -argentina, instruida, soltera, nacida en González Chaves, el día 2 de mayo de 1974, hija de Martín y de Carmen Isabel Rodríguez, con D.N.I. N° 31.299.438 y con último domicilio conocido en calle Arana N° 1225 de Tandil-, cítesela a efectos que comparezca a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- fije domicilio y dé cumplimiento con las reglas de conducta impuestas, en el término de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada... Doctor Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Tandil, 5 de septiembre de 2012. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 9.290 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a MARCELO JAVIER RUIZ DÍAZ en la causa N° 07-00-025466-11 (UFlyJ N° 3) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de junio de 2012. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: no hacer lugar a la nulidad interpuesta por la defensa y sobreseer a Marcelo Javier Ruiz Díaz en orden al hecho que fuera calificado como Resistencia a la Autoridad (Art. 323, Inc. 3° del C.P.P.)... Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 9.291 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Marisa Salvo, titular del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en relación a la I.P.P. 07-00-037594-11, seguida a JORGE ERNESTO YEDYNAK por el delito de Robo Agravado, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: "Banfield, 9 de marzo de 2012. Autos Vistos y Considerando: Que la Dra. María Fernanda Mestrin, peticiona a fs. 1 se le conceda el derecho de eximición de prisión en la I.P.P. N° 07-00-037594-11 respecto a Yedynak Jorge Ernesto la que tengo ante mi vista, tramitando la misma por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 departamental y registrada bajo ese número en la Secretaría Única de este Juzgado de Garantías N° 5. Ahora bien, conforme la descripción dada por la Sra. Agente Fiscal, Dra. María Soledad Garibaldi a fs. 4 del presente incidente, la misma sostiene que Yedynak ha participado en el hecho que diera origen a éstas actuaciones, constitutivos en principio del delito de Robo Agravado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en los términos de los artículos 166, inciso 2°, párrafo tercero del

Código Penal, calificación que a la luz de la materialidad ilícita descripta por ella comparto. Que si bien no surge a la fecha que Yedynak se halle formalmente imputado, de lo actuado en los autos principales que tengo ante mi vista y que he analizado, existen acciones dirigidas hacia el mismo, tal lo dispuesto a fs. 88 de la principal donde el fiscal interviniente lo citó a fin de realizar un reconocimiento en fila de personas. Que en virtud a la calificación legal imperante, el hecho de contarse sólo con el informe expedido por el Ministerio de antecedentes penales con resultado negativo, restando el informe del Registro Nacional de Reiniciencia, corresponde resolver como si no los tuviera conforme lo dispuesto por el artículo 176 del C.P.P., todo ello sumado al supuesto de que en caso de recaer sentencia condenatoria la misma podría ser dejada en suspenso; hacen que el derecho intentado resulte viable por aplicación del Art. 169 inc. 3 y 185 del C.P.P. En cuanto a la caución a imponer estimo suficiente una de tipo juratoria de conformidad con lo permitido por el Art. 181 del Código Procesal Penal, en función de estimar que no faltara a su formal promesa de presentarse cuando se lo requiera, que realizara al suscribir el acta compromisorio de estilo. Por todo lo expuesto y de conformidad con las normas legales citadas es que, Resuelvo: conceder la Eximición Prisión a Yedynak Jorge Ernesto, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, bajo caución juratoria, quien deberá comparecer por ante esta Sede a los fines de labrar el acta correspondiente por ante el Actuario, dentro del término de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de revocarse lo resuelto (Art. 190 inc. 1 del C.P.P.). Registrar, notificar y agregar copia principal. Fecho, devuélvase a la Unidad Funcional interviniente a los fines de ser agregada a los autos principales, sirviendo el presente de atenta nota de envío. Fdo. Marisa Salvo, Juez." Banfield, 17 de agosto de 2012. Martín Miguel Rizzo, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.292 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a CRISTIAN ALEJANDRO REITERI en la causa N° 07-00-032359-12 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de septiembre de 2012. Atento el estado de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días a fin de notificar al encartado Cristian Alejandro Reiteri del sobreseimiento dispuesto. Asimismo, practíquense las comunicaciones de rigor, y archívese con carácter definitivo... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez". "En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 17 días del mes de julio de 2012, siendo las 9:47 horas, a los efectos de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el Art. 12 de la Ley 13.811 designada en el marco de la causa N° 07-00-032359-12, comparecen ante S.S., Javier Leandro Maffucci Moore, titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, la Sra. Agente Fiscal, Dra. Stella Maris Tato, en representación del Ministerio Público Fiscal, y el Dr. Martín García Díaz en reemplazo y por ausencia momentánea del Dr. Mauricio Jalda por la Defensa, quien asiste legalmente al imputado Cristian Alejandro Reiteri, (DNI 28.674.228, hijo de Reiteri, Luis Alejandro y de Ríos, Eva Elida, nacido el 21 de febrero de 1981 en Capital Federal, con domicilio en Baradero N° 1279, Lomas de Zamora), quien no se encuentra presente en el presente acto. Culminada la exposición de las cuestiones por las partes, S.S. por los argumentos que expone. Resuelve: Sobreseer a Cristian Alejandro Reiteri, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse en grado de tentativa (Art. 323 inciso 4° y 6° del C.P.P.). En este acto las partes se dan por notificadas de la resolución dictada por S.S. y manifiestan expresamente que consienten. S.S. dispone entonces que por Secretaría se notifique al encartado y cumplido que sea, se practiquen las comunicaciones de rigor. De conformidad con lo previsto por el Art. 118 del ritual las partes manifiestan que no requieren la firma de la presente acta, con lo cual, no siendo para más, se da por concluida la audiencia siendo las 9:59 horas, labrándose este acta para constancia, firmando S.S. por ante mí, de lo que doy fe. Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 9.293 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 16.772 (I.P.P. N° 03-00-000665-07) seguida a EDUARDO GABRIEL FERRACTUTTI por el delito de Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Barrio 22 de Octubre, Manzana E, Casa 18, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 31 de julio de 2.012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... resuelvo: sobreseer totalmente a Eduardo Gabriel Ferractutti y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registrada en un objeto. (arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 289 inc: 3° del C. Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre del 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Ferractutti Eduardo Gabriel en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que estaría residiendo en la Provincia de Buenos Aires, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dolores, 4 de septiembre de 2012. Laura Inés Elías, Juez de Garantías.

C.C. 9.295 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. N° 03-00-075609-04 seguida a MANUELA DÍAZ por el delito de Usurpación, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1, a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Venezuela N° 442 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: sobreseer totalmente a Manuela Díaz, por haber operado la prescripción, con relación al delito de Usurpación (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 181 primer párrafo y 323, inc. 1° del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre del 2012. Regístrese y notifíquese a la Defensoría y Fiscalía actuante y a la imputada por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.” Dolores, 4 de septiembre de 2012. Laura Inés Elías, Juez.

C.C. 9.296 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 18.090, (I.P.P. N° 03-03-000985-10) seguida a MARTÍN ERNESTO CÁCERES por el delito de Hurto en grado de tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Manzana 52, casa 4, barrio Flor del Ceibo, Villa 21 de Capital Federal, la resolución que dictó este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Martín Ernesto Cáceres y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto simple en grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 162 en relación con el Art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 4 de septiembre de 2012. Laura Inés Elías, Juez.

C.C. 9.297 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En Causa N° 10.176, Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-9204-09, seguida a DENTONE MARCELO NICOLÁS por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Dentone Marcelo Nicolás cuyo último domicilio conocido era en

Villa Urquiza de Capital Federal, lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Dpto. Judicial de Dolores, que a continuación se transcribe: “Dolores, 14 de agosto de 2012. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se desestima el recurso de apelación interpuesto y se confirma la resolución de fs. 60/62 que dispone: no hacer lugar al sobreseimiento solicitado por la defensa interviniente en favor de Marcelo Nicolás Dentone; denegar el cambio de calificación a la figura de tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14, 2° párrafo, Ley 23.737), por improcedente y elevar a juicio la causa seguida al nombrado por suponerse autor penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y sancionado por el artículo 14, primer párrafo de la Ley 23.737. Regístrese, Notifíquese... Fernando Sotelo, Susana Miriam D. Yaltone, Jueces de Cámara. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 03 de septiembre de 2012. Autos y Vistos. Por recibidos los presentes autos, provenientes de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal. y considerando que el encartado Dentone Marcelo Nicolás, no ha sido notificado de lo resuelto por el Ad Quem, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Dentone Marcelo Nicolás sea debidamente notificado de lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal. Cúmplase. Gastón Giles, Juez. Dolores, 3 de septiembre de 2012.

C.C. 9.298 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - En Inc. N° 9.398, seguido a MONTALTO CARLOS, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Montalto Carlos, cuyo último domicilio es desconocido, la resolución dictada por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires, obrante a fs. 83/84 y vta. del Recurso de Queja N° 38.659, en causa P. 110.756, que a continuación se transcribe: “La Plata, 21 de marzo de 2.012. Autos y Vistos: Y Considerando:... Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: Desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley deducido, por inadmisibles (art. 482, 486, 494 y conc. del C.P.P. según Ley cit.; art. 14 y 15 de la Ley 48). Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase. Eduardo Néstor de Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud e Hilda Kogan. Secretario. R. Daniel Martínez Astorino”. Dolores, 3 de septiembre de 2012. Gastón E. Giles, Juez en lo Correccional.

C.C. 9.300 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 7665, ha dictado la siguiente resolución: “Junín, 29 de agosto del 2006. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el boletín oficial, durante cinco días, a fin de notificar a CARLOS ALBERTO ISCHIOLI, nacido en Capital Federal, el 06/06/1977, D.N.I. N° 25.996.267, último domicilio conocido en calle Almirante Brown N° 572 de Junín, Prov. de Bs. As., que el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. y J. N° 3, Dr. Carlos A. Colimediaglia, en el marco de la investigación preparatoria N° 5913/10, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto Agravado (art. 163, inc. 3° y 6° del C. Penal), designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la U.F.I. y J. N° 3, calle Comandante Escribano N° 226, Fiscalía - dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y CC. del C.P.P. Dr. José Raúl Luchini, Juez. Ante mí: Dr. Juan A. Ferraro. Secretario.

C.C. 9.307 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 de La Plata, a cargo del Dr. Alejandro M. Torre, Juez, hace saber que en los autos “Curuchet Gabriela Fabiana s/ Quiebra (Pequeña)” Expte.

N° 84.343/12, con fecha 6 de agosto de 2012 se ha decretado la quiebra de la fallida CURUCHET GABRIELA FABIANA, DNI 18.212.008 domiciliada en Calle 80 N° 657 1/2 Dto. 2 de Villa Elvira, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; disponiéndose: Intimar a terceros y al fallido para que dentro del plazo de cinco días, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes del último en el modo previsto en el Art. 88 inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Intímase a los fallidos para que dentro del plazo de veinticuatro horas entreguen al síndico los libros de comercio y demás, documentación relacionada con su contabilidad asimismo prohibase a estos a hacer nuevos pagos, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 26 de septiembre de 2012, como fecha límite hasta la cual los acreedores podrán presentar ante el síndico designado en autos Cra. Ana María Palacios a las demandas de verificación en el domicilio legal de aquél sito en calle 43 N° 369 depto. 2 de La Plata los días de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. Asimismo se hace saber que se ha fijado como fecha para la presentación de los informes individual y general los días 8 de noviembre de 2012 y 27 de diciembre de 2012, respectivamente. María Soledad Álvarez, Secretaria.

C.C. 9.426 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a EMILIANO LUCAS LUPICH, argentino, soltero, DNI 35.983.516, nacido el 19 de enero de 1991 en Vicente López; hijo de Hugo Solé y de María Alejandra Lupich; domiciliado en Escalera 42 PB “D” Barrio San Isidro de la localidad de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3612 que se le sigue por Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: “San Isidro, 4 de septiembre de 2012.- Téngase presente el informe actuarial precedente. En atención lo decretado a fs. 86 y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 88, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Emiliano Lucas Lupich, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase Rebelde a Emiliano Lucas Lupich y decrétese su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). A tal fin libérese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria”. Secretaria, 4 de septiembre de 2012.

C.C. 9.374 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MIRIAM LUZ MEZA, DNI N° 21.285.330, con último domicilio en la calle Fader N° 3132 de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: “San Isidro, 5 de septiembre de 2012. Por recibido, agréguese. Vista la incomparecencia de la encausada y teniendo en cuenta lo informado a fs. 61, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial a fin de que en el término de siete días procure la comparecencia de su asistida. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, intímese a la imputada por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)”. Fdo. Juan Facundo Ocampo. Juez. Ante mí. Mariela C. Quintana. Secretaria.

C.C. 9.375 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CÉSAR GARRIDO en su calidad de víctima de autos con último domicilio conocido en calle Jorge Newbery N° 3844 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 9669 seguida a Navarro Alberto por el delito de Daños la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 5 de septiembre de 2012. Autos y Vistos: II.- En atención a lo informado a fs. 47/49 por personal policial de la Comisaría 5ta., en cuanto que no se ha podido dar con la persona de la víctima de autos en virtud de desconocerse su actual domicilio, notifíquese a César Garrido a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días se tendrá por cumplido por parte del probado con la restricción de acercamiento impuesta. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.378 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ en su calidad de víctima con último domicilio en calle Irala N° 760 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 7381 seguida a Etayo Gonzalo Antonio por el delito de Robo Calificado Art. 167 la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 5 de septiembre de 2012. Autos y Vistos:... En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 123 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Rodríguez María Victoria a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 horas munida de su D.N.I. a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificadas se tendrá por no aceptada la suma en cuestión, quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.379 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Ana María Luco Origone. Secretaría Única a cargo de la Dra. Marina G. Cuchero. Causa N° 1495/11 (Registro Interno 2282) delito que motiva la condena: Falso Testimonio Comunico la sentencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "San Martín, 28 de junio de 2012. Fallo: I.- Condenando a CARLOS ADRIÁN COSIFORTI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Un (1) mes de prisión cuya ejecución dejo en suspenso, Dos (2) meses de inhabilitación absoluta, así como también al pago de las costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Falso Testimonio, en los términos del Art. 275 del Código Penal. III... Notifíquese... (Art. 507 del C.P.P.). Fdo. Dra. Ana María Luco Origone, Juez". El fallo adquirió grado de firmeza el 10 de agosto de 2012. Finalmente, la inhabilitación de dos meses vencerá el 9 de octubre de 2012..." Fdo: María Marta Armanino Méndez, Auxiliar Letrada. Secretaría, 4 de septiembre de 2012.

C.C. 9.380 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa 3287, seguida a Juan Carlos Vera por el delito de Tenencia Ilegal de Arma Uso Civil en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad, cita y emplaza a JUAN CARLOS VERA, DNI N° 24.862.088, con último domicilio en la calle Prebisterio Márquez 184 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo

(arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de septiembre de 2012. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remítase la presente a la defensoría a fin de que logre la comparecencia del encausado. Asimismo intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana Secretaria." Secretaría, 5 de septiembre de 2012.

C.C. 9.382 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO SEBASTIÁN SPIOUSSAS, con último domicilio en Santa Rosa y Pasaje 3, Casa 105 (entrando por Sobremonte, ingresando al barrio Santa Rosa de San Fernando), provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3632 que se le sigue por Amenazas y Hurto Calificado en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de septiembre de 2012. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Cítese a Ricardo Sebastián Spioussas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. 2) Declarar Rebelde a Ricardo Sebastián Spioussas y decretar su detención (arts. 148, 151, quinto párrafo, 303, 304 y concordantes del C.P.P.). A tal fin librese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, con conocimiento a la O.G.A. Notifíquese. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 3 de septiembre de 2012.

C.C. 9.383 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MAXIMILIANO DOMÍNGUEZ MONTORO, con último domicilio en Triunvirato 2195 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1524, que se le sigue por Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de agosto de 2012.- En atención al informe policial obrante a fs. 99, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Maximiliano Domínguez Montoro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 59. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 31 de agosto de 2012.

C.C. 9.384 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PEDRO PABLO ROTELA, DNI N° 20.500.331, con último domicilio en la calle Blas Parera 2665 entre Ugarte y Entre Ríos, boliche bailable Wis Bar, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y

sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de septiembre de 2012. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado Pedro Pablo Rotela, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana. Secretaria. Secretaría, 4 de septiembre de 2012.

C.C. 9.385 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven EZEQUIEL JESÚS CHÁVEZ, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la I.P.P. N° 14-00-006054-12 caratulada: "Chávez, Ezequiel Jesús y otro s/ Robo en Tentativa"; A fin de notificarse que por auto resolutorio del día 09 de agosto de 2012 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Puesto a resolver la situación procesal de los jóvenes José Omar Espíndola y Ezequiel Jesús Chávez", en relación a la I.P.P. N° 14-00-006054-12 que se les sigue por el delito de Robo en grado de tentativa. Resuelvo: (...) 2) Sobreseer a Ezequiel Jesús Chávez, titular del DNI 49.829.470, de 13 años de edad, nacido el día 1° de octubre de 1998 en el Partido de San Fernando, hijo de María Teresa Chávez, con domicilio en la calle Charlín N° 258 de la localidad y partido de San Fernando, en orden al delito de Robo en grado de tentativa (Art. 164 en función del Art. 42 del C.P.) en razón de la manda del Art. 63 de la Ley 13.634, Art. 323 inc. 5° del C.P.P. (Ley 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal.- Regístrese. Oficiése. Notifíquese. San Isidro, 04 de septiembre de 2012. Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Sebastián Grandinetti, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.386 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven LEONARDO EZEQUIEL MOLINA, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la I.P.P. N° 14-00-006027-12 caratulada: "Cortínez, Franco Emanuel - Molina, Leonardo Ezequiel s/ Robo en Tentativa"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 10 de agosto de 2012: "Autos y Vistos: Puesto a resolver la situación procesal de Franco Emanuel Cortínez y Leonardo Ezequiel Molina en relación a la I.P.P. 14-00-006027-12 que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa.- Resuelvo: (...) 2) Sobreseer a Leonardo Ezequiel Molina, titular del DNI 40.463.568, de 16 años de edad, nacido el día 22 de marzo de 1997 en el partido de San Isidro, hijo de Jorge Rolando Quiles, domiciliado en la calle Ituzaingó 585, de la localidad de San Fernando, partido Homónimo, en orden al delito de Robo en grado de tentativa (arts. 164 y 42 del C.P.) en razón de la manda del Art. 63 de la Ley 13.634, Art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese. San Isidro, 31 de agosto de 2012. Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria".

C.C. 9.387 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 10174 caratulada "Caballeros María Angélica s/ Inf. Art. 68 Dec. Ley 8031/73"; cítese mediante el presente edicto a publicarse por el término de cinco días a MARÍA ANGÉLICA CABALLEROS, con DNI N° 34.971.526, con domicilio en calle Blandengues, del partido de Merlo. Que deberá comparecer ante al asiento de este Juzgado de Paz Letrado Departamental, sito en la calle Solanet N° 68 de la Localidad de Merla, Partido Homónimo, a efecto de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo (Art. 303, 304 del

C.P.P.) Como recaudo legal se transcriben los Decretos del caso: "Merlo (Bs. As.) 22 de diciembre de 2010. Por devuelta la presente Causa contravencional. Téngase presente las diligencias efectivizadas, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar a la encausada María Angélica Caballero, es oportuno disponer que se notifique por Edictos, a la misma de lo dispuesto por este Juzgado a fs. 63 y que deberá presentarse en calidad de "citada" dentro del plazo de cinco días de la publicación de éste, por ante esta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarada Rebelde (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez" y "Merlo (Bs. As.), 4 de septiembre de 2012... a efectos de evitar futuras nulidades en el curso de los presentes actuados, reitérese el libramiento del edicto en cuestión en la forma de estilo a sus efectos. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez" -Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de septiembre de 2012. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.389 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8321, caratulada "Fragala, Cristian Omar s/ Inf. Art. 74 inc. a) Dec. Ley 8031/73; cítaselo a FRAGALA, CRISTIAN OMAR; argentino; de treinta y un años; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia de la Sala III de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, marzo 27 de 2008... Confirmase la sentencia apelada, en cuanto fuera materia de recurso, todo ello de manera tal que, Cristian Omar Fragala o Diego Armando Cardozo o Walter Francisco Casas o Cristian Tragala, de las demás circunstancias personales obrantes en la causa, queda condenado a la pena de Dos (2) días de arresto, de los que se descontarán oportunamente el tiempo cumplido por el mismo en estos actuados como detención preventiva, con costas, por resultar autor material y responsable de la falta prevista y reprimida por el Art. 74 inc. "a", del Decreto Ley 8.031/73, constatada el 12 de febrero de 2008, en la localidad y partido de Merlo Arts. 134 a 137 de la Ley 8.031. Fdo. Jorge Alberto Bourdieu. Presidente". Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcriben los Decretos del caso: "Merlo (Bs. As.) 7 de octubre de 2008. Atento al estado de autos, y sin perjuicio del tiempo transcurrido en el cumplimiento de la medida ordenada y atento lo colectado en estos a fs. 65, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Cristian Omar Fragala, es oportuno disponer que se notifique por edictos, de lo resuelto por el Tribunal de Alzada a fs. 45, 47, vta. y que deberá presentarse en calidad de "citado" dentro del plazo de cinco días de la publicación de éste por ante esta Sede Judicial, así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C.F. Bonaerense). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". "Merlo, (Bs. As.), 6 de septiembre de 2012. A efectos de evitar futuras nulidades en el curso de los presentes actuados, reitérese el libramiento del edicto en cuestión en la forma de estilo a sus efectos. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de septiembre de 2012. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.390 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8018, caratulada "Lescano, Ernesto Leopoldo s/ Infracción artículo 94 bis del Decreto Ley 8031/73"; argentino; instruido, de setenta y tres años; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días,

de la siguiente providencia de la Sala III de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, junio 26 de 2008... I. Deniégase el pedido de nulidad del acta de procedimiento glosada a fs. 3/vta., y la de todo lo actuado en su consecuencia. II. Revóquese el fallo recurrido y dispónese la libre absolución, con exención de costas, de ERNESTO LEOPOLDO LESCANO, de las demás circunstancias personales obrantes en la causa, en orden a la infracción al Art. 94 bis "in fine" del Decreto Ley 8031/73, que se le endilga como constatada el 26 de septiembre de 2007, en la localidad de Parque San Martín, Parque San Martín, partido de Merlo, por el estado de duda, Art. 431 del Código de Procedimiento Penal, texto según Ley 3.589. III. Librese oficio al Sr. Intendente Municipal de Merlo, a efectos de que, con intervención de los organismos y medios de que dispusiese, se preste a Ernesto Leopoldo Lescano, la asistencia propia de su estado de indigencia y edad y que surge del decisorio que en copia simple se adjuntará al mismo. Regístrese y devuélvase al Juzgado de origen la presente causa a efectos que por cuestiones de celeridad procesal, se cumplimente por secretaría las notificaciones de rigor, amen a lo dispuesto en el punto III de la parte dispositiva del presente Fallo". Fdo. Jorge Alberto Bourdieu. Presidente. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcriben los Decretos del caso: "Merlo (Bs. As.), 11 de noviembre de 2008... Atento al estado de autos, y sin perjuicio del tiempo transcurrido en el cumplimiento de la medida, ordenada y atento lo colectado en éstos a fs. 79/80, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Ernesto Leopoldo Lescano, es oportuno disponer que se notifique por edictos, de lo resuelto por el Tribunal de Alzada a fs. 69/74 vta. y que deberá presentarse en calidad de "citado" dentro del plazo de cinco días de la publicación de éste, por ante esta Sede Judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". y "Merlo (Bs. As.), 4 de septiembre de 2012 a efectos de evitar futuras nulidades en el curso de los presentes actuados, reitérese el libramiento del edicto en cuestión en la forma de estilo a sus efectos. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de septiembre de 2012. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.391 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7311, caratulada: "Ballador, Marcelo Claudio s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8031/73"; notifíquese a MARCELO CLAUDIO BALLADOR, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 21 de mayo de 2010. Y Vista. Considerando. Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en éstos, en favor de Marcelo Claudio Ballador, en el supuesto de la comisión de la Infracción previstas y reprimidas en los artículo 85 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires); por haber transcurrido, en abundancia, el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8031/73 desde su iniciación hasta esta oportunidad. Regístrese... Fdo.: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dra. Elena C. Boubeta, Auxiliar Letrada. Como recaudo legal se transcriben los Decretos del caso. "Merlo (Bs. As.) 21 de mayo de 2012. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Marcelo Claudio Balador, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 29/vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la

provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez." y "Merlo (Bs. As.), 4 de septiembre de 2012 a efectos de evitar futuras nulidades en el curso de los presentes actuados, reitérese el libramiento del edicto en cuestión en la forma de estilo a sus efectos. Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de septiembre de 2012. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.392 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9614, caratulada: "Carrasco, Roberto Carlos y Ruiz, Juan Alejandro s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley 8031/73"; Notifíquese a ROBERTO CARLOS CARRAZCO y JUAN ALEJANDRO RUIZ, ambos argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edictos a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 15 de julio de 2010. Y Vista... Resulta... Fallo: 1) Declarando, de Oficio, la nulidad del Acta de Constatación policial que diere fundamento a estos obrados, la que se encuentra anejada a fs. 3; nulidad de igual índole que debe extenderse a la integridad de las constancias probatorias colectadas consecutivamente a ella en esta causa, de índole cargosa para con los co-inculpados: Roberto Carlos Carrasco -o Roberto Carlos Carrasco- y de Juan Alejandro Ruiz (o Carlos David Ruiz o Juan Alejandro Ruiz Alegre), al darse el supuesto de ser éstos actos concatenados en forma consecutiva con el primero prealudido (arg. artículo 207 del Código de Procedimiento Penal), en virtud que en la Pieza preenumerada no aparece volcado -debidamente- por los Funcionarios Policiales Preventores la naturaleza y circunstancia de la Falta prevenida, a fin de encuadrar ello dentro de los presupuestos previstos para la punición del articulado apuntado en presunto obrar de tales co-procesados. Rigen artículos 3º y 122 apartado I) inc. b) del Decreto Ley 8031/73 -Código de Faltas Provincial- y 201, 203 segundo párrafo, 206 a "contrario sensu", 207 y concordantes del Código de Procedimientos Penal.- 2) Absolviendo a los co-encartados: Roberto Carlos Carrasco -o Roberto Carlos Carrasco- y de Juan Alejandro Ruiz (o Carlos David Ruiz o Juan Alejandro Ruiz Alegre) -con mayores datos individualizatorios lucientes en la presente causa, libremente y sin costas, de la presunta coautoría de la Infracción presupuestada y sancionada por el artículo 85 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires), de acuerdo al apunte policiaco que diere lugar a la conformación de la presente especie, ello en razón del hecho prevenido policialmente el día veintitrés del mes de junio del año Dos Mil Nueve, en las proximidades de las diecisiete horas con treinta minutos en este Partido de Merlo de la provincia de Buenos Aires. 3) Estando a lo estipulado en el artículo 13, párrafo sexto, del Decreto Ley 8031/73 respecto de los efectos secuestrados inicialmente en estos actuados a los co-causantes, de acuerdo a lo emergente del Acta liminar (a la que me remito en su visión "brevitatis causae"). 4) Regístrese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado". Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 4 de septiembre de 2012. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar a los co-encausados Roberto Carlos Carrasco y Juan Alejandro Ruiz, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a los mismos la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 80/82 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de septiembre de 2012. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.393 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 10013, caratulada "Álvarez, Omar Horacio s/ Inf. Arts. 38, 74 inc. a) y 85 Dec. Ley 8031/73"; cítaselo a OMAR HORACIO ÁLVAREZ, argentino, sin domicilio fijo y notifíquese mediante edic-

to a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente providencia proveniente de la Sala I de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Acuerdo. La ciudad de Morón, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil diez. Resuelve: 1) Declarar de oficio la nulidad de todo lo actuado a partir de fs. 9/vta., donde se resuelve instruir las presentes actuaciones que culminarán con la sentencia condenatoria respecto de Omar Horacio Álvarez, o Ángel David Álvarez o Cabrera, o Ángel Daniel Cabrera, o Darío Rubén David Cabrera o Darío Rubén Silvera o Cabrera o Cabrera Silvera o Cabrera Silvera y siempre en relación a la infracción al Art. 85 del Código de Faltas de esta Provincia, obrante a fs. 58/64 vta., que fuera constatada el día 11 de diciembre de 2009 en la Ciudad y Partido de Merlo correspondiente a este Departamento Judicial Morón. (Arts. 305 y 309 del Cód. Proc. Penal s/ Ley 3589 T.O. Dec. 1174/86; 1 del D.L. 8751/77; y D.L. 6769/58). Y, 2) hacer lugar a los recursos de apelación que el imputado y su Defensa Oficial interpusieron contra la sentencia de fs. 58/64 vta., quedando condenado Omar Horacio Álvarez, o Ángel David Álvarez o Cabrera, o Ángel Daniel Cabrera, o Darío Rubén David Cabrera, o Darío Rubén Silvera o Cabrera o Cabrera Silvera o Cabrera Silvera, cuyas demás condiciones personales obran en autos, como autor culpable de la infracción prevista por el Art. 74 inc. a) del mencionado Código de Faltas, a la pena de quince días de arresto, que se tiene cumplida con la detención preventiva sufrida y costas; por resultar autor culpable de la infracción prevista y reprimida por el Art. 74 inc. a) del mencionado Código de Faltas de esta Provincia, la que cometiera en la Ciudad y Partido de Merlo correspondiente a este Departamento Judicial Morón el día 11 de diciembre del año 2009 (arts. 12, 74 inc. a)...". Fdo. Fernando G. Bellido, Fabián Cardoso. Ante mí, Marcela V. Iacobacci - Secretaria. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), 4 de septiembre de 2012. Atento al estado de autos, y sin perjuicio del tiempo transcurrido en el cumplimiento de la medida ordenada y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Omar Horacio Álvarez, es oportuno disponer que se notifique por edictos, de lo resuelto por el Tribunal de Alzada a fs. 85/88 vta. que deberá presentarse en calidad de "citado" dentro del plazo de cinco días de la publicación de éste, por ante esta Sede Judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de septiembre de 2012. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.394 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa correccional N° 1102 seguida a Adán, José Valenzuela, por el delito de Tentativa de Robo Simple, del registro de la Secretaría Única, notifíquese a ADÁN JOSÉ VALENZUELA, argentino, de 24 años, nacido el 20 de enero de 1988 en la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. instruido, desocupado, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Adrián del Rosario Luna N° 999 de la localidad de Villa Tessei, partido de Hurlingham, hijo de José Luis Valenzuela y Viviana Orrioli, titular del DNI N° 33.514.644. Por el término de treinta (30) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón N° 151 y Almirante Brown, Edificio Penal, Cuarto Piso, sector "K", de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 16 de agosto de 2012. Habida cuenta de lo que surge del informe policial obrante a fs. 274, notifíquese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la

provincia de Buenos Aires a Adán José Valenzuela por el término de cinco (5) días (arts. 129 C.P.P.B.A.)". Secretaría, 30 de agosto de 2012. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 9.396 / sep. 17 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1297 caratulada: "Russo, Octavio Julián - Cribari, Carlos Alberto s/ Daño - Lesiones Leves y Amenazas Simples en Concurso Material Entre Sí" del Registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a OCTAVIO JULIÁN RUSSO, sin apodos, argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el 6 de junio de 1974, hijo de Carlos Alberto Russo y de Celina La Fuente, titular del DNI N° 23.995.630, con último domicilio conocido sito en la calle Uruguay N° 728 de la localidad y partido de Morón, del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 15 de agosto de 2012. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 1297 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 inc. 3°, 62 inc. 29 y 67 del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Octavio Julián Russo, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de septiembre de 2012. Ténganse presentes las actuaciones que anteceden y atento a lo que surge del contenido del informe que obra a fajas 517, notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días, al encausado Octavio Julián Russo lo resuelto a fojas 512/513 (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Secretaría, 5 de septiembre de 2012.

C.C. 9.395 / sep. 17 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Azul, con sede en Tandil, hace saber que con fecha 28 de agosto de 2012, se decretó la quiebra de TECHNO COMPUTACIÓN S.R.L., ordenándose a la fallida y a los terceros en cuyo poder existan bienes pertenecientes al referido, los entreguen en forma inmediata al Síndico interviniente Ctdor. Raúl Bernardo Galarza, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 19 de la ciudad de Tandil. Se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los cuales serán ineficaces. El presente edicto deberá publicarse sin pago previo de arancel alguno, toda vez que no existen fondos depositados en autos, haciéndose saber que el importe correspondiente será satisfecho en la oportunidad prevista por el Art. 218 de la L.C.Q. Tandil, 28 de agosto de 2012. María Jimena Cabanas, Secretaria.

C.C. 9.437 / sep. 18 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "Castaño Patricia Soledad s/Quiebra (pequeña)" Expte. N° 107780, el 13 de julio de 2012, se ha decretado la quiebra de PATRICIA SOLEDAD CASTAÑO, DNI 27.747.691 con domicilio en calle 59 bis y calle 15 de Cnel. Pringles, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen al Síndico Contador José Fama, con domicilio en calle Alsina N° 19, piso 14, oficina 10 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 17 de octubre de 2012. Bahía Blanca, 4 de septiembre de 2012. Juan Carlos Tufari, Secretario.

C.C. 9.441 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Cuatro, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca,

hace saber que en los autos: "Marraffini Construcciones S.A. s/Quiebra (pequeña)", con fecha 15 de agosto de 2012 se declaró la quiebra de MARRAFFINI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Matric. 74.695, Leg. 135.462, CUIT 30-70919083-7, con domicilio en la intersección de calles Guillermo Aranda e Hipólito Yrigoyen de Coronel Dorrego, intimándose a la deudora y a quienes, detentan bienes de aquélla los entreguen a la Síndico Cra. Raquel Angélica Morales con domicilio en D'Orbigny N° 325 de Bahía Blanca, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue a la síndico dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 27 de noviembre de 2012 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos a la síndico. Bahía Blanca, 5 de septiembre de 2012. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 9.442 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Cacchiarelli Miriam Silvia s/Concurso Preventivo Pequeño (hoy quiebra)" Expte. N° 107.347, el 27 de agosto de 2012 se ha decretado la quiebra de MIRIAM SILVIA CACCHIARELLI con domicilio en Humboldt 2128 de Bahía Blanca, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen al Síndico Contador Christian Carlos Petersen, con domicilio en calle Rodríguez N° 442 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el Art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 27 de agosto de 2012. Juan Carlos Tufari, Secretario.

C.C. 9.444 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Ibarguren, Pablo Liser Andrés s/Quiebra (pequeña)" Expte. N° 35804, comunica que con fecha 22/03/2011, se ha decretado la apertura concursal del Sr. PABLO LISER ANDRÉS IBARGUREN, CUIL: 20-34310092-3, con domicilio real en calle Funes 2048 de Mar del Plata, Partido del mismo nombre, y domicilio constituido en calle 57 N° 934 de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN Julio César Álvarez, con domicilio constituido en calle 68 N° 3025 de Necochea, teléfono: 02262-427909, mail: alvarezjuliocesar@necocheanet.com.ar, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 26/10/2012, los días martes, miércoles y jueves de 9 a 12 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 14/12/2012 y para la presentación del Informe General el día 15/03/2013. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos "Ibarguren, Pablo Liser Andrés s/Quiebra (pequeña)" Expte. N° 35.804. Necochea, 5 de septiembre de 2012. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 9.448 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241 5to piso, a cargo del Dr. Hernán Félix Krzyszycha, le hace saber que en los autos "Fernández Criado Martín Alejandro s/ Quiebra" Expte. N° 33.385/2011 decretado con fecha 7 de marzo de 2012 la quiebra del Sr. MARTÍN ALEJANDRO FERNÁNDEZ CRIADO, D.N.I. N° 4.273.408 con domicilio real en la calle Rodríguez Peña N° 1729 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, decretándose las siguientes medidas: 1) Fíjase el día 27 de noviembre de 2012 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presen-

tar los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación y graduación al Síndico Rosana Di Iulio, con domicilio en calle Rawson 2272 de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 8:30 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs. 2) Fijar el día 13 de febrero de 2013, para que el Síndico presente el Informe Individual. 3) Fijar el 28 de marzo de 2013 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCyQ). 4) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido para que pongan a disposición del Síndico en el término de 48 hs. (Art. 88 inc. 2do, 275 de L.C. y Q.). 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5 de la L.C.yQ.) Marta Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.450 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Escujuri Néstor O. s/ Quiebra (pequeña)", Expte. N° 111652, se resolvió con fecha 15/07/11 decretar la quiebra indirecta de ESCUJURI NÉSTOR OMAR (DNI 10.798.376) domiciliado en la calle Tucumán N° 3216 de la ciudad de Mar del Plata. Asimismo se ha dispuesto la permanencia del síndico designado en el concurso preventivo, CPN Reimond Arturo Rogers. Mar del Plata, 3 de septiembre de 2012. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 9.449 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a JUAN CARLOS BLOMBERG, DNI N° 20.718.331, que en la Causa N° P01844 "Saavedra, Liliana Beatriz - Córdoba, Yanina Vanesa s/ defraudaciones en grado de tentativa reiteradas en dos oportunidades" y sus trámites acumulados P-1864 "Blomberg, Juan Carlos - Saavedra, Liliana Beatriz s/ estafa en grado de tentativa" y P-1868 "Saavedra, Liliana Beatriz -Blomberg, Juan Carlos s/ estafas reiteradas cuatro (4) Hechos en con. real E/ si", se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 14 de junio de 2012. Vistas... y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la causa N° P01844 caratulada "Saavedra, Liliana Beatriz - Córdoba, Yanina Vanesa s/ defraudación en grado de Tva. reiterada en dos oportunidades" y sus trámites acumulados P01864 "Blomberg, Juan Carlos - Saavedra, Liliana Beatriz s/ estafa en grado de tentativa" Y P-1868 "Saavedra, Liliana Beatriz - Blomberg, Juan Carlos s/ Estafas reiteradas cuatro (4) hechos en con. Real E/SI"; respecto de Juan Carlos Blomberg, de conformidad con lo reglado por el art. 76 ter. del C.P. II) Dictar" sobreseimiento parcial en la causa P01844 y sus trámites acumulados P01864 y P-1868, respecto de Juan Carlos Blomberg en los términos de los arts. 323 inc. 1° y 341 de C.P.P. III)... Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez. Secretaría, 5 de septiembre de 2012. Marisa Paola capurso, Secretaria.

C.C. 9.447 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MARÍA JOSÉ CALVET, DNI 28.823.112, en la causa N° 2684, que por el delito de Falsificación en Bahía Blanca, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luís Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2012. Fdo. María Agustina García Cesio Auxiliar Letrada".

C.C. 9.445 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita CRISTIAN LEONEL CURELLO, DNI N° 33.522.345, argentino nacido el día 26 de febrero de 1988, hijo de Haydée Curello, con último domicilio conocido en calle Salta N° 235, de la localidad de Baradero, por el tér-

mino de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 11 de febrero de 2010. Atento a los informes obrantes a fs. 141 y 156, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Cristian Leonel Curello, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo y privación ilegítima de la libertad, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 16 de agosto de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 9.452 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 en San Nicolás Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita BRAIAN DANIEL CASTIGLIONI, DNI N° 36.311.410, argentino, nacido el día 8 de abril de 1991, hijo de Horacio Daniel Castiglioni y de Leonor Patricia Castro, con último domicilio conocido en calle Bogado N° 1741 B° Güemes, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de agosto de 2012. Atento a los informes obrantes a fs. 107 y 112, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Braian Daniel Castiglioni, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de agosto de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 9.453 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita FABIÁN IGNACIO QUEVEDO JARDÍN, DNI N° 30.026.809, argentino, nacido el día 24 de mayo de 1983, hijo de Julio Ismael y de Enriqueta Jardín, con último domicilio conocido en calle Soler N° 490, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 17 de agosto de 2012. Atento al informe obrante a fs. 135, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Fabián Ignacio Quevedo Jardín, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. arte 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 17 de agosto de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 9.454 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de

esta ciudad, cita LUCAS CASSULLO, DNI N° 26.200.672, Argentina, nacido el día 7 de octubre de 1977, hijo de Eduardo Juan y de Ana María Mlatko, con último domicilio conocido en calle Colorado 460 BA. Country Highland Del Viso, de la localidad de Pilar, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 31 de julio de 2012. Atento a los informes obrantes a fs. 389 y 397, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Lucas Cassullo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Homicidio culposo agravado y lesiones culposas agravadas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 9.455 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita ROSA ISABEL SANTILLÁN. DNI N° 6.391.335, Argentina, nacida el día 4 de agosto de 1950, hija de Fernando y de Rosa Eulalia Aroza, con último domicilio conocido en calle Av San Martín N° 379 o Rioja 676 de la localidad de Ramallo, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 28 de agosto de 2012. Atento a los informes obrantes a fs. 248 y 251, y desconociéndose el lugar actual de residencia de la encartada Rosa Isabel Santillán, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". La nombrada, quien se encuentra imputada del delito de defraudación por retención indebida y suscripción engañosa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás Colás, 28 de agosto de 2012.

C.C. 9.457 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a SILVIO RAFAEL MENDOZA, argentino, soltero, comerciante, hijo de Adrián y de María Dominga González DNI N° 23.863.719, nacido el día 24/09/74 en Ramallo, provincia de Buenos Aires último domicilio calle Buenos Aires N° 862 de Ramallo, Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifíquese de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 23 de agosto de 2012. Atento al informe policial de fs. 50 y no habiendo aportado nuevo domicilio el Defensor Particular, ignorándose el paradero actual del encartado Silvio Rafael Mendoza y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de hurto y amenazas agravadas en concurso real en Ramallo, en la causa N° 3040 de este registro I.P.P. N° 1080/12, caratulada: "Mendoza, Silvio Rafael - hurto y amenazas agravadas en concurso real - Ramallo", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de

la ciudad se San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 23 de agosto de 2012. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 9.458 / sep. 18 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, López Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.422 seguida a MAURO DANIEL MOYA y otro por el delito de robo simple, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Moya, titular del DNI N° 32.288.805, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de agosto de 1985, soltero, instruido, hijo de Daniel Alberto Moya y de María Teresa Gómez, con último domicilio en la Avenida Barcala N° 592 del partido de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado sito en la calle Colón y almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ordenar su captura y consecuentemente revocar la excarcelación oportunamente otorgada (arts. 129, 189 y 304 del C.P.P.B.A.S.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 6 de septiembre de 2012. Habida cuenta de lo que surge de los informes policiales obrantes a fs. 221 y 240/241vta. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Mauro Daniel Moya por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ordenar su captura y consecuentemente revocar la excarcelación oportunamente otorgada (arts. 129, 189 y 304 del C.P.P.B.A.S.). Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 6 de septiembre de 2012. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 9.560 / sep. 19 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de General San Martín, Dra. Laura L. Chaher, en los autos caratulados: "Guarino, Eduardo Ramón c. Vera, José Alberto s. Despido", Expediente N° 1080; cita y emplaza a JOSÉ ALBERTO VERA, titular de la L.E. 8.402.436, con el fin de notificarle la intimación de fs. 413, con los recaudos estipulados a fs. 423 in fine y la resolución de fs. 468, 1er. Párr., en los términos de los arts. 145, 146 y 147 del CPCC; que a continuación se transcriben: "Gral. San Martín, 29 de Agosto de 2008. Autos y Visto: Considerando: Atento lo solicitado y constancias de los certificados de dominio de fs. 402/5, encontrándose firme el embargo de fs. 108 y su ampliación de fs. 148, de conformidad con lo dispuesto por el art. 506 CPCC, teniendo en cuenta los bienes embargados mándase llevar adelante la ejecución (arts. 558 CPCC, 63 ley 11653). Decrétase la venta en pública subasta del inmueble cuyas datos catastrales son: Nomenclatura Catastral, C: 4- S:M- Mz: 82 - Ch: Qta-Parcela 1, Pdo. 48 - Matrícula Dominial 57.030, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero que se designará a cuyo efecto, una vez firme este auto de venta, se librára oficio a la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Departamental, y quien queda facultado para percibir el 10 % de seña y la comisión de ley (3% a cargo del embargado y 3% a cargo del comprador) (art. 65 Ley 7021 modificada por Ley 9021), debiendo intimar al comprador para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal en el plazo de cinco (5) días de la compra, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones que se dicten de conformidad con lo dispuesto por el art. 133 del CPCC., debiendo asimismo el martillero rendir cuentas del remate dentro del tercer día de realizado el mismo, bajo apercibimiento de multa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario Ariel por el término de tres (3) días, haciendo constar en los mismos la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. En caso de realizarse la compra en comisión, deberá darse estricto cumplimiento con lo dispuesto por el art. 582 del CPCC. (arts. 565, 566,

568, 574, 575 CPCC, 63 Ley 11.653). Intímase al demandado para que dentro del tercer día acompañe el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su cargo (art. 570 CPCC). Notifíquese a las partes y comuníquese a los jueces embargantes y a los acreedores hipotecarios que surgen de los certificados de fs.402, a efectos de que presenten sus títulos (art. 569 CPCC). Costas a la ejecutada.(art. 19 Ley 11.653). Regístrese y notifíquese. Una vez acompañado el oficio dirigido al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (ver fs. 143 vta.), se proveerá lo que corresponda. Firmado: Dr. Santiago Rodolfo Sureda. Presidente". Otro: "Gral. San Martín, 31 de Marzo de 2009... Asimismo, deberá dar cumplimiento con la notificación ordenada a fs. 413... Firmado: Dr. Santiago Sureda. Presidente, Dra. Laura Leticia Chaher. Vicepresidente. Dra. Liliana Beatriz Lucero. Secretaria". Otro: General San Martín, 3 de Noviembre de 2011. Agréguese, téngase presente y hágase saber al demandado Vera José Alberto, que con fecha 14 de septiembre de 2011, se ha trabado embargo sobre el inmueble de su propiedad, cuyos datos catastrales son: CIRC. IV, sección M, Manzana 82, Parcela 1, Pdo. 048, Mat. 7191, año 1979. Asimismo, cítese para que dentro del plazo de cinco (5) días, oponga excepción de pago documentado posterior a la fecha la sentencia firme de autos, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Notifíquese... Firmado: Dra. Laura L. Chaher. Otro: "Gral. San Martín, 29 de Febrero de 2012. Agréguese, a tenor de los informes, emanados a fs. 442 por la Cámara Nacional Electoral, a fs. 444 por la Secretaría Electoral y a fs. 447 por el Registro Nacional de las Personas, y en atención a las diligencias negativas existentes en autos, notifíquese por edicto la intimación ordenada a fs. 413, con los recaudos estipulados a fs. 423 in fine y la resolución de fs. 468, 1er. Párr., en los términos de los arts. 145, 146 y 147 del CPCC. A tal fin publíquese por el término de dos días dicha notificación en el Boletín Oficial y en el Diario de la zona La Voz de Gral. Sarmiento. Dejándose constancia en los pertinentes instrumentos que el actor goza del beneficio de gratuidad, conforme art. 22 de la Ley 11.653. Firmado: Dra. Laura L. Chaher." General San Martín, 26 de junio de 2012. Liliana B. Lucero, Secretaria.

C.C. 9.559 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del departamento Judicial de Gral. San Martín, sito en la Av. 101 N° 1753 Piso 7 de San Martín, en los autos caratulados "Ascitelli, Víctor A. c/ Centro Médico Alcón S.R.L. y otros s/ Despido", notifica lo siguiente: "General San Martín, 9 de Diciembre de 2010. Atento lo solicitado, notifíquese la demanda conforme el traslado ordenado a fs. 32 y auto de fs. 190 por dos días en el Boletín Oficial, con el beneficio de gratuidad previsto en el art. 22 de la Ley 11.653 y en el diario "El Matutino Bonaerense" de la Localidad de Santos Lugares lugar del último domicilio del accionado denunciado en autos, al codemandado Sr. ABRAHAM DANIEL GOLBERG, a quien se cita y emplaza por diez días para que comparezca a estar a derecho, conteste traslado de la demanda y documental acompañada y ofrezca las pruebas de que intenta valerse, debiendo el interesado comparecer a esta Secretaría actuante a retirar las copias de demanda y documentación y vencido el plazo de los edictos y si no compareciera, se le nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (arts. 145, 146,147 y 341 del C.P.C.C.). Fdo. Francisco J. Turano. Juez. Natalia Lapadat Busch. Secretaria". "General San Martín, 14 de Agosto de 2012.... Atento lo informado librese nuevos edictos a los mismos fines y efectos que los agregados a fs. 206 y 207 quedando a cargo del interesado su confección y diligenciamiento. Fdo. Juan Martín Morando. Juez. Natalia Lapadat Busch Secretaria. Gral. San Martín, 30 de agosto de 2012.

C.C. 9.563 / sep. 19 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 02292/10 caratulada "Beltrán Peduboy, Rodrigo José s/incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba" resuelta en causa N° 1034/10973 del juzgado en lo Correccional N° 4, carpeta de causa N° 15.623 del juzgado de Garantías N° 1 e I.P.P. N° 241.188, todos registros del Departamento

judicial de Mercedes", notifica: por edictos durante cinco (5) días al encausado RODRIGO JOSÉ BELTRÁN PEDEU-BOY la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 21 de agosto de 2012. Autos y Vistos:.. Considero:... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Rodrigo José Beltrán, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de lesiones leves y resistencia a la autoridad (arts. 76 ter., 1º párrafo, 1ra. Parte, 45, 89, 183 y 239 del Código Penal y 323 inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini juez de Ejecución". Secretaria, 3 de septiembre de 2012. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.567 / sep. 19 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3; Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 1060/10-3696, caratulada: "Grillo, Héctor Alberto s/ amenazas, daños y lesiones leves en concurso real en Marcos Paz (B)", I.P.P. N° 09-00-006229-10-10, UFI 4, notifica por este medio a: HÉCTOR ALBERTO GRILLO, la siguiente resolución: "Mercedes, 06 de septiembre de 2012. Autos y Vistos:... y considerando:...; Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. y 67 inc. "c" del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a Héctor Alberto Grillo, relacionado a los delitos de lesiones; leves, amenazas y daños en concurso real, imputados en la presente causa, por; encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e: irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose: La presente.... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes (B), 06 de septiembre de 2012.

C.C. 9.568 / sep. 19 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado Correccional N° del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS HÉCTOR FRANCO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.232.526, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de noviembre de 1964, hijo de Eduardo Franjo y de Cecilia Soto, y con último domicilio conocido en la calle Lanza 2323 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de septiembre de 2012. Atento lo informado por la Comisaría N° 34 de Capital Federal, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud de la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria.

C.C. 9.570 / sep. 19 v. sep. 26

POR 5 DÍAS – La Señora titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a DOMINGO LEONARDO SANTIAGO LARA, en causa N° 07-00-029039-09 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de abril del 2012. Resuelvo: Sobreseer a María de la Cruz Algarin Sotelo y Domingo Leonardo Santiago Lara, ambos de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de Daño calificado, impedimento y entorpecimiento del normal funcionamiento de los transportes por tierra, atentado y resis-

tencia a la autoridad, privación ilegal de la libertad, todos en concurso ideal entre sí y con la intervención de menores de 18 años de edad, por los que fueran formalmente imputados (artículos 321, 322 y 323 inciso 4° del Código de Procedimiento Penal y 41 quater, 45, 54, 141, 185 inciso 5°, 194 y 239 del Código Penal). Regístrese, notifíquese. Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez. Ante mí. Jorge Walter López. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 06 de agosto de 2012. Atento lo informado a fojas 785 vta., notifíquese a Domingo Leonardo Santiago Lara de la resolución de fojas 773/776, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Penal)." Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.613 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia González, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a KAMINESKI DIEGO ELÍAS, en causa N° 07-00-553356-04 seguida, en orden al delito de Robo agravado por el empleo de arma, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su pedido de captura (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dres. Silvia González, Marta Carranza y Rodolfo Lanza. Jueces. Banfield, 31 de agosto de 2012. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario. Silvia Susana González, Juez.

C.C. 9.621 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a DANIEL ORLANDO DÍAZ, en causa N° 07-00-002236-12 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de junio de 2012. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: sobreseer a Daniel Orlando Díaz, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45 y 164 del Código Penal y 321, 322, 323 inciso 4° y 324 del Código de Procedimiento Penal). Regístrese y notifíquese." Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2012. Atento lo informado a fojas 78 y vta. y 79 y vta., notifíquese a Daniel Orlando Díaz de la resolución de fojas 64 y vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.614 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a MENDOZA, RUBÉN DARÍO, en causa N° 627981 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 30 de octubre de 2008. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I-Sobreseer a Rubén Darío Mendoza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1 del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 280 del Código Penal..." Fdo. Daniel Viggiano, Juez. Ante mí. Pablo Luis Guerra. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2012. Atento lo informado precedentemente por el Actuario, notifíquese a Rubén Darío Mendoza de la resolución de fs. 104/105, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de

la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.612 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a ANTONIO MARIO ALBASTRAY, a fin que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-000264-12, seguida al nombrado en orden al delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 29 de marzo de 2012. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: I) Citar al inculcado Antonio Mario Albastray por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspenden los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra".-Notifíquese.- Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.619 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a PABLO DANIEL MARTÍNEZ, en causa N° 07-01-008822-09 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 14 de agosto del 2012. Atento lo informado a fojas 211, notifíquese al inculcado Pablo Daniel Martínez de la resolución de fojas 193/194, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). "Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 18 de junio del 2012 Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Pablo Daniel Martínez, Luis Darío Molina y Claudio Darío Molina en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 10 del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. " Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías. Federico Pablo Navascues, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.610 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a MARÍA EUGENIA ONETTO, en causa N° 07-01-001788-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe Lomas de Zamora, 14 de julio de 2011. Vista:...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Sonia Lezcano y a María Eugenia Onetto, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo de los delitos de encubrimiento simple en concurso real con tenencia ilegal de arma de guerra, por los cuales fueran formalmente imputada (artículos 45, 55; 189 bis, apartado segundo, segundo párrafo y 277 inciso 1° apartado c) del Código Penal y 321, 322, 323 inciso 4° y 324 del Código de Procedimiento Penal)... Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez. Ante mí. Jorge Walter López.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 15 de agosto del 2012. Atento lo informado a fojas 165vta./166, notifíquese a María Eugenia Onetto de la resolución de fajas 136/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Jorge Walter López, Secretario.

C.C. 9.611 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michillini, cita y emplaza a MARÍA FERNANDA TELLO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Carlos Marcelino y de Mirta Noemí Veloz, nacido en la localidad de Ezeiza con fecha 14 de marzo de 1986, DNI N° 36.522.187 y con último domicilio conocido en la calle San Rafael N° 533 de la localidad de Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3784 (IPP N° 07-00-065443-09), caratulada "Tello, María Fernanda s/ Hurto Simple en grado de tentativa (J. Gtías. N° 3 - Gestión N° 1384/12)", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2012." y en atención al contenido de lo informes policiales obrantes a fs. 458, y fs. 474/475 respecto del desconocimiento del domicilio de la imputada María Fernanda Tello, cítese a la nombrada, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo" Fdo: Dr. José Antonio Michillini, Juez en lo Correccional, ante mí Secretaría actuante. ". Secretaría, 29 de agosto de 2.012. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.615 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JONATHAN ALEJANDRO SANDOVAL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, soltero, hijo de Beatriz Angélica, nacido en Lanús con fecha 4 de diciembre de 1986, DNI N° 32.825.184 y con último domicilio conocido en Calle Pacheco N° 2566 ó Pacheco N° 2567 de Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 3775 (I.P.P. N° 07-00-020779-12), caratulada Sandoval, Jonathan Alejandro y otros s/ resistencia a la autoridad (J. Gtías. N° 4 - gestión N° 1344/12 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2012. I... II. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver informe de la Instrucción de fs. 95 y lo manifestado por la Defensa Técnica en el escrito de fs. 126, cítese a Sandoval, Jonathan Alejandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Secretaría, 29 de agosto de 2012. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.616 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL PAREDES, cuyos datos filiatorios son, los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Miguel Ángel Romero y de Teresa del Carmen Paredes, nacido en Lomas de Zamora con fecha 12 de marzo de 1984, DNI N° y con ultimo domicilio conocido en Calle San Valiente N° 2025, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 810.784, caratulada Paredes, Miguel Ángel s/ Hurto Simple en grado de tentativa (JUZG. Gtías. N° 4 U.F.I. N° 2 I.P.P. N° 810.784), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2012. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado ver fs. 152, cítese a Paredes, Miguel Ángel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de

estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaría Actuante. Secretaría, 16 de agosto de 2012. Dra. María Cecilia Barbudo, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.617 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ALEXANDER RUBÉN RAMÍREZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Darío Luis Leguizamán y de Mabel Berta Ramírez, nacido en Burzaco con fecha 13 de abril de 1992. No recuerda y con último domicilio conocido en Fermín Galignana N° 1181, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3109, caratulada Ramírez, Alexander Rubén s/ Amenazas (J. Gtías. N° 2 UFI N° 19... Gestión N° 879/2011), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2012. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 146, y lo manifestado por la defensa técnica del mismo a fs. 153, cítese a Ramírez, Alexander Rubén por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste.” Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 24 de agosto de 2012.

C.C. 9.618 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a CLAUDIO FABIÁN GONZÁLEZ en la Causa N° 00-049372-11 que se le sigue en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal y por el término de cinco días de los decretos que a continuación se transcriben: “Lomas de Zamora, 31 de julio de 2.012. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Segundo: (...) Tercero: (...) Resuelvo: Sobreseer totalmente a Claudio Fabián González respecto del delito de abuso sexual con acceso carnal. En los términos de los arts. 45 y 119 tercer párrafo del Código Penal que se le imputara en la presente causa por no haberse acreditado los extremos de la imputación en cuestión (arts. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese, a tal fin líbrese oficio a fin de notificar al inculcado de autos. Firme que sea, líbrese oficio al Registro Nacional de Reincidencia y a la Dirección de Antecedentes Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente a la U.F.I. interviniente a sus efectos. Supla esta providencia como atenta nota de estilo”. Fdo. Lidia F. Moro; Juez. Así también se transcribe el proveído que ordena el presente: “... Banfield, 3 de septiembre de 2.012. En atención a lo resuelto por mi Colega de Grado predecesora a fs. 175/177 /vta.. advirtiendo que al día de la fecha Claudio Fabián González se encuentra ausente del domicilio en el que fijara su residencia (cfs. 38/39/vta.) conforme a lo informado a fs. 167 y al no conocer el actual paradero del nombrado a los efectos de notificar la resolución de referencia, encuentro adecuado viabilizar la misma por intermedio de la publicación de edicto. Esteban Pablo Baccini, Juez a cargo. Dra. Natalia Canavese, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.620 / sep. 20 v. sep. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3, Secretaría Única, sito en calle Garay 1768 P:3°, Mar del Plata, de Bs. As., cita por doce días a LION CONSULTING S.A. para que tome debida participación en autos y haga valer los derechos que por ley estime corresponderle en los autos caratulados Guglielmetti Mónica Noemí c/ Lion Consulting S.A. y otros s/ Despido (Expte N° 14.862), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio. Mar del Plata, 24 de mayo de 2011. Silvina C. Cáceres, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.622 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Diego E. Martínez, Secretaría Única, desempeñada por el Dr. Juan José Benítez, notifica por este medio al Sr. EDUARDO EPIFANIO CAÑETE, apodado “Rengo”, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, DNI: 26.343.845, nacido el 21 de enero de 1978 en la Localidad y Partido de San Isidro, con último domicilio en la calle El Cano N° 2855 de la Localidad de Garín Partido de Escobar, hijo de Juan Domingo Cañete y de Rosa Jiménez, que en la I.P.P. N° 14-03-1949-11 con intervención de la U.F.I. del Distrito Martínez, Carpeta N° 2198 del registro de este Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: “San Isidro, 3 de agosto de 2012... Resuelvo: Sobreseer a Eduardo Epifanio Cañete, ya filiados al inicio, en la presente IPP N° 14-3-1949-11 carpeta N° 2198, en los términos del art. 323 inc. 6° del CPP. Regístrese... Firmado: Diego E. Martínez, Juez; Ante mí: Juan José Benítez, Secretario”. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 03 de septiembre de 2012. Visto el contenido de las actuaciones de fs. 619, que el domicilio que se ha consignado en el oficio resulta ser el que el propio imputado Eduardo Epifanio Cardozo fijó a fs. 237 en los términos del art. 161 del CP.P. y teniendo en cuenta, además, el auto interlocutorio de fs. 612/615 que se pretende notificar al causante, no corresponde adoptar una medida tendiente a restringir su libertad ambulatoria. Entonces, se impone cumplir dicho trámite, mediante edicto, durante cinco (5) días. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Art. 129 del C.P.P. Diego E. Martínez, Juez; Juan José Benítez, Secretario”.

C.C. 9.624 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-081448-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado HÉCTOR HERNÁN MOURGLIA, cuyo último domicilio conocido era en calle 25 entre 34 y 36 de Las Toninas, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 18 de agosto de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Mascioli, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo. J.M.Mascioli, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del que resultara víctima, Facundo Alberto Torres. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por denuncia formulada por el ciudadano Facundo Alberto Torres, en fecha 27 de agosto de 2004, a raíz de haber resultado víctima de un delito de acción pública, esto es, Hecho N° I: En fecha que no se puede precisar pero en el período comprendido entre los días 19 y 26 de agosto de 2004, autores ignorados, ejercieron violencia sobre una puerta posterior de la finca sita en calle 36 N° 1160 de la localidad de Las Toninas y se apoderaron ilegítimamente de elementos que se encontraban en su interior, a saber: dos TV de 20 pulgadas, uno marca Philco y el restante Westinghouse, ambos con control remoto, una colcha verde, un reproductor de video, una compactera JVC, una TV.2.3 pulgadas marca Casio, un coche de bebé de 3 ruedas, una estufa alógena eléctrica, una computadora con juegos, un radiograbador marca Akita, 30 CD, un par de borceguies, y juguetes varios, propiedad de Facundo Alberto Torres. Hecho N° II: Que en fecha que no se puede precisar, pero en el período comprendido entre los días 27 de agosto de 2004 y el día 19 de noviembre del mismo año, un sujeto adulto de sexo masculino, receptó un TV marca Westinghouse, un control remoto, un reproductor de videocasette marca Philco y un calefactor alógeno eléctrico marca Fullone color blanco, a sabiendas de que los mismos provenían de un ilícito en perjuicio del ciudadano, Facundo Alberto Torres. Tercero: Que el hecho precedentemente narrado constituye el delito de encubrimiento, previsto y reprimido en el art. 277. Inc.1° .ap. c) del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Tres Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (27 de agosto de 2004), hasta el día de la fecha, el mismo, ha

superado el plazo fijado por el art. 62. Inc. 2° del C. Penal, que dice “La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:... Inc. 2) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años...” Asimismo y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (art. 67 del C. Penal). Por ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59. inc. 3°; 62. Inc. 2° y 67 del C. Penal, y arts. 321, 322, 323.Inc.1° y 324 del C.P.P. Resuelvo: decretar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer totalmente al imputado Héctor Hernán Morglia, con DNI N° 28.829.203, con último domicilio conocido en calle 25 entre 34 y 36 de l. localidad de Las Toninas, Pdo de La Costa en orden al delito de encubrimiento previsto y penado por el Art. 277. inc. 1° .ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 4 de septiembre de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Las Toninas en la que informa que Héctor Hernán Mourglia no pudo ser notificado del auto de fs.78/79, ya que se ausento de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal: Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2: Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado – Secretario. Dolores, 4 de septiembre de 2012.

C.C. 9.625 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - en relación a la Carpeta de Causa N° 2151-12, IPP N° 03-00-005763-11 autos caratulados “Gómez Héctor Matías Leonel s/ Daños” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar al menor MATÍAS HÉCTOR LEONEL GÓMEZ DNI N° 40.288.532 y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en Paseo calle 46 N° 713 de la localidad de Santa Teresita. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 001767-11, a notificar: “Dolores, 17 de agosto de 2012. Autos y Vistos: ...y considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Matías Héctor Leonel Gómez, nacido el 03 de marzo de 1997, en Tigre - Pcia. de Bs. As., hijo de Enrique Gómez y de Mónica Quinteros, Documento de identidad N° 40.288.532, con domicilio en calle 46 N° 713 de Santa Teresita, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 2151-12, Caratulada Gómez, Matías Héctor Leonel s/Daño, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de un mayor responsable y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Matías Héctor Leonel Gómez. Notifíquese al menor, sus representantes legales o en su defecto al Asesor de Menores; al señor Agente Fiscal y Defensor. Oficiase al Servicio Zonal de Protección de los

Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la IPP ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. “Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre de 2012. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Santa Teresita, en la presente Carpeta de Causa N° 02151-12, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 0594-12 de fecha 17 de agosto de 2012 al joven Matías Héctor Leonel Gómez y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Matías Héctor Leonel Gómez, con DNI N° 40.288.532 y persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires”. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada. Dolores, 10 de septiembre de 2012.

C.C. 9.626 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 02156-12, autos caratulados “Alderete, Darío Oscar y Rivas, Ricardo Andrés s/ Hurto Simple” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar al menor ALDERETE, DARÍO OSCAR con DNI N° 44.050.253 cuyo último domicilio conocido es en calle México e Interferías de la localidad de General Madariaga. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 17 de agosto de 2012, a notificar: Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Sobreseer definitivamente por hecho: Al menor Alderete, Darío Oscar, nacido el día 8 de noviembre de 1993 en General Madariaga, provincia de Buenos Aires, con DNI N° 44.050.253, hijo de Verónica Fabiana Alderete, con domicilio en la Calle México e Interferías de la localidad de General Madariaga por el delito de Hurto Simple previsto y penado en el art. 162 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. II) Encontrándose en conocimiento el Servicio Zonal de La Costa que el menor Alderete Darío Oscar, se encuentra sindicado en las presentes investigaciones y en consecuencia se ha dado intervención mediante comunicación efectuada por el Ministerio Público Fiscal en fecha 9 de agosto de 2012, a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. III) Sobreseer definitivamente por hecho: Al menor Rivas, Ricardo Andrés, nacido el día 4 de abril de 1992 en Paraná, provincia de Entre Ríos, con DNI N° 36.704.076 hijo de Luis Antonio Rivas y de Norma Beatriz Quiroga, con domicilio en la Calle El Pingo N° 430 Planta Alta de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos por el delito de Hurto Simple previsto y penado en el art. 162 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. IV) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y surgiendo de autos que el menor posea derechos vulnerados no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.-V) Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. VI) Librese oficio a comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. VII) Fecho, archívese la causa sin más trámite. VIII) Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre de 2012. por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de General

Madariaga, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 593-12 del joven Alderete, Darío Oscar DNI N° 44.050.253 en la presente Carpeta de Causa N° 02156-12, IPP N° 03-00-001923-10 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 10 de septiembre de 2012.

C.C. 9.627 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1384-11, autos caratulados “López, Cristián y Manqueo, Néstor Samuel s/ Robo Simple” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor MANQUEO SAMUEL DNI 39.278.297 cuyo último domicilio conocido es en calle Castelli N° 442 de la localidad de Dolores. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 23 de agosto de 2012, a notificar: 1º) Declarar al menor Samuel Manqueo, nacido el día 29 de junio de 1996, Argentino, con DNI N° 39.278.297, hijo de José Miguel y de Landayro Viviana Esther, con domicilio en Calle Castelli N° 442 de la localidad de Dolores, no punible por edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo en la presente causa N° 1384-11, Caratulada “López, Cristián y Manqueo, Néstor Samuel s/ Robo Simple”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal Dolores a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su familia de conformidad con lo establecido en el art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la LP.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental”. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre de 2012. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Dolores, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 0615-12 del joven Manqueo, Néstor Samuel DNI N° 39.278.29 en la presente Carpeta de Causa N° 01384-11, IPP N° 03-00-001737-11 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 10 de septiembre de 2012.

C.C. 9.628 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001988-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria del DR. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS MARTÍN FUNES, cuyo último domicilio conocido era en calle Arias N° 285 de la ciudad de Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores 8 de junio de 2012. Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente al imputado Luis Martín Funes, D.N.I. 8.705.835, Argentino, domiciliado en calle Arias N° 285 de General Madariaga, en orden a la comisión del delito “Amenazas Agravadas” previsto y penado por el art. 149 bis 1º párrafo 2º parte del Código Penal. II) Firme y consentida la pre-

sente, practíquense las comunicaciones de ley. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 27 agosto de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación proveniente de la Comisaría de Gral. Madariaga en la que informa que el imputado Luis Martín Funes no pudo ser notificado de la resolución de fs.89 y vta., ya que se ausentó del domicilio a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 27 de agosto del 2012.

C.C. 9.629 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-007446-09 caratulada: “Martínez Nicolás Osmar s/ Resistencia a la Autoridad Calificada”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado a NICOLÁS OSMAR MARTÍNEZ DNI 35.620.864 con último domicilio conocido en calle Yapeyú N° 692 de Castelli, la siguiente resolución: “Dolores, 17 de julio del 2012. Autos y Vistos: Por devuelta la presente causa de la Defensoría Oficial a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 72 de la IPP 03-00-007446-09, en fecha 10 de diciembre de 2009, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Nicolás Osmar Martínez por el delito de Resistencia a la Autoridad Calificada, previsto y penado por el Art. 238 Inc. 4º del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada.-Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. formándose en esa sede Incidente de Suspensión de juicio a prueba N° 4238. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, como asimismo a fs. 22 y 25 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Martínez. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., Resuelvo: declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Nicolás Osmar Martínez, argentino, DNI 35.620.864, nacido el 8 de febrero de 1991 en Mar del Plata, hijo de Cristian y de Silvia Vera, domiciliado en calle Yapeyú N° 692 de Castelli, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad calificada, previsto y penado por el Art. 238 Inc. 4º del Código Penal. (arts. 323 inc. 1º del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 28 de agosto del 2012. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Nicolás Osmar Martínez de la resolución de fs. 71 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de agosto de 2012.

C.C. 9.630 / sep. 20 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001405-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LEANDRO SEBASTIÁN GUZMÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 bis N° 5556 de

Mar del Tuyú el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 31 de mayo de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dr. Leonardo Enrique Paladino, en beneficio de Leandro Sebastián Guzmán y Considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 con sede en Mar del Tuyú, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como acceso carnal, previsto y penado por el art. 119 primer párrafo del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1°, del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Leandro Sebastián Guzmán. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 4° parr. del C.P.P., 119 primer párrafo del Código Penal y concs., Resuelvo: no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Leandro Sebastián Guzmán por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leandro Paladino. Notifíquese a la Fiscalía interviniente, al solicitante de fs. 1 mediante cédula de estilo y a su representado mediante oficio (art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese" Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 3 de septiembre de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de 16/19 en la que informa que Leandro Sebastián Guzmán el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 3, ya se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese..." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 3 de septiembre de 2012. C.C. 9.631 / sep. 20 v. sep. 27

1. LA PLATA L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a ROBERTO HALPERN y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-14M-09, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Halpern, Roberto s/ Apremio" Exp. 18935/2003, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 31 de agosto de 2012. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado. L.P. 26.273 / sep. 20 v. sep. 25

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario en autos "Fundación Santiago Martínez S.A.I.C. y F s/ Concurso Preventivo" Expte. 651/12 hace saber que por Resolución N° 2068 del 13 de agosto 2012 se dispuso: Declarando abierto el concurso preventivo de FUNDICIÓN SANTIAGO MARTÍNEZ S.A.I.C. y F, inscripta al T° 53 Folio 1619 N° 128 de fecha 24/05/1972, con domicilio real y social en Zona Rural De Granadero Baigorria y habiendo constituido domicilio legal para los presentes en calle Pueyrredón 1186 de Rosario. Difiriendo la publicación de edictos en el Boletín Oficial de las Provincias de Santa Fe, Buenos Aires y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, así como en un diario de reconocida circulación nacional, hasta tanto se dicte el auto ampliatorio con las fechas propias del trámite conforme se expuso precedentemente. Comunicando la presente al A.P.I a sus efectos (art. 23 C. Fiscal); DGI y la Municipalidad de Rosario y a quien correspondiere, oficiándose. Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada Comunicando el Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. Líbrense oficios a la Empresa Provincial de la Energía, a Litoral Gas, a Energy S.A y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. comunicándole a

dichas entidades la apertura del presente concurso, a sus efectos. Por Auto N° 2129 del 17 de agosto 2012, se designó a los contadores Miguel-Stigliano-Keller, con domicilio en Entre Ríos 1181 Piso 01 Rosario en carácter de síndicos. Días de atención lunes, miércoles y viernes de 12 a 18 hs. Por auto Nro. 2217 del 24 de agosto 2012 se resolvió: Fijar hasta el día 05 de octubre 2012 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los titulas justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. Fijar el 5 de noviembre 2012 para que la Sindicatura presente el Informe Individual y el 18 de diciembre 2012 para presentación del Informe General. Fijar el 30 de abril 2013 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente. Fijar el día 23 de mayo 2013 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa. Fijar el día 30 de mayo 2013 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler. Juez. Dra. Miriam Huljich, Secretaria. C.F. 31.507 / sep. 14 v. sep. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a VALLS PABLO MARIO para que comparezca a estar a derecho en autos "Valls Pablo Mario s/ Ausencia con presunción de fallecimiento" Expediente N° 20.983/12 bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts. 24 y sigtes. de la Ley 14.394). San Isidro (B), 14 de agosto de 2012. Mariano L. Vieyra, Secretario. C.F. 31.534 / 1° v. sep. 20

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA ELVIRA BEGBEDER (DNI N° 3.482.025) y ELGUERIO NILO CONTRERAS (DNI N° 5.299.142). Mar del Plata, 5 de septiembre de 2012. Héctor Fabián Casas, Secretario. M.P. 35.437 / sep. 19 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Mar del Plata, hace saber que en fecha 09/05/2012 en autos "Liliana Esther Villalba s/ Concurso Preventivo", se decretó la apertura del concurso preventivo de LILIANA ESTHER VILLALBA, DNI 22.215.941, domiciliada en calle Chaco N° 34 de Mar del Plata, CUIT 27-22215941-0, Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el día 20 de noviembre de 2012 ante el Síndico designado CPN Estrada María Cristina, con domicilio en calle Rawson N° 2970 PB, con horario de atención los días lunes, miércoles y viernes, de 16 a 20. Mar del Plata, 3 de septiembre de 2012. Dra. María Gabriela Traina. M.P. 35.392 / sep. 20 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MÓNICA NELLY PANZIERA (DNI 16.729.034) JOSÉ LUIS ENRIQUE (DNI N° 14.561.334). Mar del Plata, 19 de marzo de 2012. Héctor Fabián Casas, Secretario. M.P. 34.393 / sep. 20 v. sep. 25

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro, en autos "Reynoso, Haydée Raquel y Otro c/ Sucesores de Bruhn de Callegari (Calegari), María Angélica s/ Usucapación", cita y emplaza por diez días a sucesores de BRUHN DE CALLEGARI (CALEGARI), MARÍA ANGÉLICA y, a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en la calle Paraguay 932 de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, N.C.: Cir. II; Sec. E; Qu. 42; Mza. 42D; Parc. 24. San Isidro, 22 de agosto de 2012. María Cecilia Gallardo, Secretaria. S.I. 41.629 / sep. 19 v. sep. 20

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Azara N° 1648, primer piso de Banfield, cita y emplaza por diez días al Sr. HERNÁN MARIO NOGUERA, DNI 23.060.408, a que comparezca a contestar demanda y a tomar intervención que le corresponda en éste proceso caratulado: "Jiménez Rosa Yésica C. Noguera Hernán Mario S. Patria Potestad, Ejercicio Sanciones", Expte N° 33405, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso (art. 341 del CPCC). Banfield, 22 de agosto de 2012. Alejandro Daniel Chessari, Auxiliar Letrado. L.Z. 48.414 / sep. 19 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez días a JUAN PEDRO ALTHAVE a contestar demanda bajo apercibimiento en caso de no presentarse seguir actuando en su representación el Sr. Defensor Oficial designado en autos. Lomas de Zamora de 2012. Dr. Leonardo Del Bene, Secretario. L.Z. 48.473 / sep. 19 v. sep. 21

8. MORÓN Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Morón, a cargo del Dr. Héctor Puga, sito en calle Brown Esq. Colón, de la referida localidad, cita a la demandada MELANIA HIRSCH BRAND DE WALFISCH y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble con Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. H, Qta. 79c, Parc. 10, Ins. 184.165 F° 10589/57, sito en el Partido de Morón, Prov. de Bs. As., objeto de estos autos. Para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Todo ello de acuerdo a lo ordenado en los autos: "Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado c/ Hirsch Brand de Walfisch Melania s/ Expropiación". Morón, 30 de julio de 2012. Cecilia del Carmen Fiorito, Auxiliar Letrada. Mn. 64.155 / sep. 19 v. sep. 20

9. MERCEDES Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, cita herederos del Sr. OMAR ANTONIO MOLEZZI y Sra. NORMA GLADYS GARATE, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Herederos de Molezzi Omar Antonio y otra s/ Prepara Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Mercedes, 31 de agosto de 2012. María Cecilia Vita, Secretaria. Mc. 67.675 / sep. 19 v. sep. 20

10. JUNÍN Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMÁS UMBERTO BALCARCEL y ESTELA MARIS TOLOSA. Lincoln, 2 de julio de 2012. Horacio Osvaldo Stefano, Secretario. Jn. 69.943 / sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE RUDI. Chacabuco, 8 de mayo de 2012. Roberto Luis Matías, Secretario. Jn. 69.929 / sep. 18 v. sep. 20